



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL
01/09/2016
EIXIDA NÚM. 18691

Excmo. Ayuntamiento de Valencia
Excmo. Sr. Alcalde-Presidente
Pl. de l'Ajuntament, 1
Valencia - 46002

=====
Ref. queja núm. 1603872
=====

Servicio: Información

Oficina: Relaciones con el Defensor del Pueblo y el Síndic de Greuges

S. Ref.: 911-2016-214

Asunto: Deficiente conservación de los Tinglados Modernistas nº 2 (muelle 58), nº 4 (muelles del 11 al 22) y nº 5 (muelles 23 y 24) del Puerto Autónomo de Valencia.

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente:

D. (...) en nombre propio y en representación de la asociación Círculo por la Defensa y Difusión del Patrimonio Cultural, se dirige a esta institución manifestando que "han pasado más de seis meses desde la supuesta aceptación de las recomendaciones emitidas en el anterior expediente de queja nº 1503343 y seguimos sin tener constancia alguna de que ni el Ayuntamiento de Valencia ni el Consorcio Valencia 2007, ni nadie, haya iniciado todavía el expediente de orden de ejecución de obras de reparación, rehabilitación, conservación, consolidación y subsanación de desperfectos y otras irregularidades denunciadas en los Bienes de Relevancia Local de los Tinglados Modernistas del Puerto de Valencia".

Admitida a trámite la queja, solicitamos informe al Excmo. Ayuntamiento de Valencia, quien nos indica que el responsable de efectuar la conservación y el mantenimiento de los Tinglados es el Consorcio Valencia 2007 y que, respecto a los Tinglados nº 4 y 5, la entidad EIGE no ha devuelto las llaves y entregado los edificios al Ayuntamiento para que este, a su vez, pueda entregarlos al Consorcio Valencia 2007 para su adecuada conservación.

En la fase de alegaciones al informe municipal, el autor de la queja insiste en manifestar que "(...) el Ayuntamiento de Valencia y el resto de Administraciones públicas persisten en pasarle el balón de unos a otros para no actuar directamente sobre estos bienes protegidos (...)".

Teniendo en cuenta esta situación, no podemos dejar de recordar que el patrimonio cultural valenciano es una de las principales señas de identidad del pueblo valenciano y el testimonio de su contribución a la cultura universal; los bienes que lo integran constituyen un legado patrimonial de inapreciable valor, cuya conservación y

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 01/09/2016	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

enriquecimiento corresponde a todos los valencianos y especialmente a las instituciones y los poderes públicos que lo representan, en este caso, al Excmo. Ayuntamiento de Valencia.

El art. 46 de la Constitución Española dispone que todos los poderes públicos, sin excepción, garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de España y de los pueblos que la integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

En virtud de todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en punto a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en los Títulos I de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, consideramos oportuno **RECOMENDAR** al Excmo. Ayuntamiento de Valencia que extreme sus esfuerzos para lograr cuanto antes la adecuada conservación y mantenimiento de los Tinglados Modernistas nº 2 (muelle 58), nº 4 (muelles del 11 al 22) y nº 5 (muelles 23 y 24) del Puerto Autónomo de Valencia.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si aceptan estas recomendaciones o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarlas, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Agradeciendo por anticipado la remisión a esta Institución del preceptivo informe, le saluda atentamente,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana